

Núm. 149 22/10/2021 28

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN NO REGLADA EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2021

## Preámbulo

El Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2016 y modificado por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017, de 18 de febrero de 2021 y de 22 de julio de 2021.

La presente modificación de este Reglamento va referida a los artículos 18 y 32.

El redactado original del artículo 18 de este Reglamento asignaba la responsabilidad de las posibles contingencias durante la ejecución de un Proyecto por defecto al personal investigador responsable con cargo a su Fondo de Sostenibilidad y fomento de las Actividades de I+D+i, actuando el Fondo de Contingencias de manera subsidiaria.

Con la modificación de este artículo 18 se determina que la Universitat, a través del Fondo de Contingencias, sea la responsable por defecto, y sólo en el caso de que sea flagrante la responsabilidad del personal investigador responsable sería asumida por su Fondo de Sostenibilidad y fomento de las Actividades de I+D+i.

Por otro lado la reforma del artículo 32 permite modificar las retribuciones del personal contratado de duración determinada, sin necesidad de esperar al 1 de enero del ejercicio siguiente. No obstante, la casuística que se puede producir puede ser de dimensiones imprevistas. Por ello, no se puede alterar la modificación de las responsabilidades o funciones del contrato en su día suscrito, pues se trataría de un nuevo contrato.

Así mismo, se ha de evitar la modificación de los contratos al alza de manera ostensible en fraude de la convocatoria de origen y en cualquier caso, se prevé un plazo mínimo de doce meses para modificarlo, así como un mínimo de doce meses posteriormente para su nueva modificación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos aprueba la modificación del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València en los siguientes términos:

Primero.- El artículo 18 del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València queda redactado con el siguiente tenor:



Núm. 149 22/10/2021 29

## Artículo 18. Contingencias de las Actividades

- 1. La provisión existente del Fondo de Contingencias se destinará a la cobertura de las contingencias que no sean atribuibles al Responsable.
- 2. El Responsable de la Actividad podrá solicitar la aplicación del Fondo de Contingencias a la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia económica.
- 3. El Fondo de Sostenibilidad y fomento de las Actividades de I+D+i de cada Responsable atenderá las contingencias económicas relativas al incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio, contrato, bases de las convocatorias de las subvenciones y normativa vigente atribuibles al Responsable. Las imputaciones que puedan hacerse al Fondo de Sostenibilidad y fomento de las Actividades de I+D+i serán con los recursos disponibles en el momento de aplicación o que puedan ir incorporándose a este Fondo en el futuro.
- 4. La Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia económica, tras el análisis de las contingencias derivadas de la Actividad de un Responsable de Actividad o del riesgo asociados a los contratos propuestos, podrá proponer al Rector la suspensión temporal o permanente de los anticipos de la Universitat para el desarrollo de sus Actividades y/o la capacidad del mismo para la gestión de Actividades.
- 5. La Comisión Económica y de Recursos Humanos revisará periódicamente los criterios de evaluación del riesgo de los contratos y podrá proponer modificaciones en la dotación del fondo de contingencias.
- 6. La gestión del Fondo de Contingencias estará sometida a la decisión de la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia económica. Esta decisión podrá ser recurrida en alzada por el Responsable de la Actividad ante el Rector.
- Segundo.- El artículo 32 del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València queda redactado con el siguiente tenor:

Artículo 32. Modificación de retribuciones de personal contratado de duración determinada para el desarrollo de las Actividades

Las retribuciones establecidas en la convocatoria de selección y el contrato laboral, podrán ser objeto de modificación, para su incremento anual, con fecha de 1 enero de cada ejercicio, sin perjuicio de las subidas salariales establecidas en la Ley General de Presupuestos.

No obstante, en aquellos casos en que se solicite su modificación con anterioridad a dicha fecha, deberán estar debidamente justificados y cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que no se altere el objeto del contrato de trabajo suscrito con nuevas funciones y/o responsabilidades, o variaciones sustanciales de las mismas.
- b) Que el incremento en cuestión no sea desproporcionado con respecto al inicialmente establecido.
- c) Que hayan transcurrido un mínimo de 12 meses desde el inicio de la contratación.



Núm. 149 22/10/2021 30

En cualquier caso, una vez modificado el contrato, no podrá volverse a modificar hasta transcurridos 12 meses.

Tercero.- Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València.

Cuarto.- La presente modificación del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.